

41

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, agosto veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

Radicación N° 73-001-31-01-006-2020-00005-00.

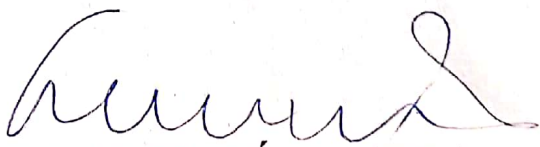
El apoderado de la parte actora ha solicitado se proceda al emplazamiento del demandado en la forma indicada en el artículo 10 del Decreto Ley 806 de 2020.

La citada norma expresa que “...*Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 10 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...*”.

Por consiguiente, por ser procedente lo solicitado, se ordena el emplazamiento del demandado DIEGO MAURICIO GIRALDO FERNANDEZ, en la forma señalada por el transcrito artículo 10° del Decreto Ley 806 de 2020. En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto, por Secretaría procédase de conformidad, incluyendo al emplazado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, prescindiendo de cualquier otro medio de publicidad escrito.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DÍAZ PARRA